Prorrogan disposición de los Arts. 1o., 2o., y 3o., del DL 19959

DECRETO LEY Nº 20481

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 19959 dejó en suspenso para los empleados de las Empresas Públicas, bajo el régimen laboral de la actividad privada, hasta el 31 de Diciembre de 1973, el Decreto-Ley 19847 y demás normas legales administrativas conexas, relacionadas con el sistema de remuneraciones y subsidios de los empleados del Sector Público Nacional;

Que es conveniente prorrogar los efectos del mencionado dispositivo legal, en tanto concluyen los estudios de las normas a que se sujetarán las remuneraciones de los empleados de las Empresas Públicas, bajo el régimen laboral de la actividad privada;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Prorróguese hasta el 31 de Diciembre de 1974 las disposiciones contenidas en los Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto-Ley 19959.

Artículo 2º — Los trabajadores que ingresen durante el año 1974 a prestar servicios en las Empresas Públicas, bajo el régimen laboral de la actividad privada, quedan sujetos al sistema de remuneraciones que rige en ellas.

Artículo 3º — Para los efectos del presente Decreto-Ley entiéndase como remuneración mensual neta total, la que resulte de dividir la suma de todas las remuneraciones percibidas durante un año, cualquiera que sea su concepto, entre doce, menos el descuento mensual para pensiones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitrés.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E. P., ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN

Economía otorgará sobregiro hasta por S/. 262'660,120.00 a favor del Pliego MTC

DECRETO LEY Nº 20473

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que los recursos financieros del Sub-Programa 03 "Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos", del Programa 1807 "Dirección y Administración de Comunicaciones" en el Presupuesto de Operación del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, han resultado insuficientes para atender sus necesidades en el ejercicio presupuestal 1973-1974;

Que el Sub-Programa citado requiere atender con urgencia algunos gastos como los referidos a transporte de la correspondencia aérea y marítima; embalajes y fletes; créditos devengados y reconocidos por adquisiciones de bienes y servicios; pensiones de retiro, cesantía y jubilación; y otros de menor magnitud;

Que en consecuencia es necesario dotar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de recursos financieros adicionales en la forma de un sobregiro por la suma de S/. 262'660,120.00 destinado al Sub-Programa 03 "Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos";

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y las Direcciones Generales del Tesoro y del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar un sobregiro hasta por la suma de doscientos sesentidós millones seiscientos sesenta mil ciento veinte y 00/100 soles oro (S/. 262'660,120.00) a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Programa 1807 Dirección y Administración de Comunicaciones; Sub-Programa 03 Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos) en el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974, para atender sus necesidades conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 1: Gobierno Central

SECTOR 14: Transportes y Comunicaciones

PLIEGO 01: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PRESUPUESTO DE OPERACION

Programa 1807: Dirección y Administración de Comunicaciones

Sub-Programa 03: Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos

Jefatura Responsable: Dirección de Correos y Telégrafos

Partidas:

02.00	BIENES	39'100.000.00
02.01	Alimentos para Personas	600.000.00
02.03	Vestuario	1'600.000.00
02.04	Materiales de Construcción	4'500.000.00
02.06	Material Fotográfico	50.000.00
02.09	Medicinas y Materiales de Laboratorio.	140.000.00
02.10	Utiles de Escritorio y Materiales para Impresión	18'100.000.00
02.14	Materias Primas	310,000.00
02.15	Repuestos de Equipos de Transporte	6'800,000.00
02.17	Repuestos de Otros Equipos	3'200,000.00
02.19	Utiles de Aseo y Limpieza	1'200,000.00
02.22	Otros	7'000,000.00
02.23	Créditos Devengados y Reconocidos	900,000.00
03.00	SERVICIOS	132'260,120.00
03.01	Viáticos, Gastos de Viaje e Instalación.	2'100,000.00
03.03	Embalajes y Fletes	55'800.000.00
03.04	Seguros de Transporte	30,000.00
03.06	Servicios Públicos	9'230,000.00
03.12	Impresiones y Publicaciones	4'960.000.00
03.13	Empastes y Encuadernación	36,000.00
03.16	Gastos Judiciales y Notariales	100,000.00
03.19	Gastos de Aduana	200,000.00
03.20	Otros	1'500,000.00
03.21	Créditos Devengados y Reconocidos	58'235.120,00
04.09	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91'000,000.00
04.01	Al Seguro Social del Empleado	37'900.000.00
04.07	Pensiones de Retiro, Cesantía, Jubilación y Montepío	31'000,000.00
04.20	Créditos Devengados y Reconocidos	22'100,000,00
	Total S/.	262'660,120.00

Artículo 2º — El Ministerio de Transportes y Comunicaciones propondrá las medidas tendientes a la regularización del sobregiro autorizado por el Artículo 1º del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitrés.

General de División E.P., JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E.P., EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E.P. ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E.P., MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División E.P., JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E.P., EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Aclaran pautas sobre la Declaración Jurada

DECRETO LEY Nº 20475

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 17095 estableció normas para la declaración jurada de bienes y rentas de los trabajadores del Sector Público;

Que dicho dispositivo legal dispuso la obligación de formular tal declaración, entre otros, por los trabajadores de nivel superior a la de Oficial 1º, según la categorización a que se refiere el Decreto-Ley 11377;

Que al haberse establecido en el Decreto-Ley 19847 una nueva escala de grados y subgrados, es necesario redefinir desde que categoría existe la mencionada obligación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros,

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Están incluidos en los alcances del Decreto-Ley 17095, los trabajadores del Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados y Gobiernos Locales, desde el Grado III de la Escala de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Ley 19847, y aquellos cuyas remuneraciones básicas mensuales sean de S/. 18,000.00 o más, así como quienes estén encargados del control, manejo y/o administración de fondos públicos.

Artículo 2º — Las declaraciones juradas de los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, serán presentadas a la Dirección de Personal u Oficina que haga sus veces para el trámite respectivo, bajo responsabilidad, dentro del término de sesenta días.

Artículo 3º — Derógase las disposiciones que se opongan a la presente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitrés.

General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P. EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E. P. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E. P. ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E. P. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973

General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN.

Derogan el DL 20409 que promueve al Tnte. Crnel. A. Castro Díaz

DECRETO LEY Nº 20478

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema Nº 0041-73-IN GC, de la fecha, se ha dispuesto que el Teniente Coronel de la Guardia Civil Antonio Castro Díaz, de la Situación de Servicio Activo pase a la Cesación Definitiva por medida disciplinaria;

Que, en consecuencia, carece de objeto el Decreto-Ley No. 20409, promulgado el 11 de los corrientes, que asciende al nombrado Oficial a la jerarquía de Coronel de la Guardia Civil del Perú, con fecha 01 de enero de 1974;

En uso de las facultades de que está investido: y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Derógase el Decreto Ley No. 20409 que promueve al Teniente Coronel GC Antonio Castro Díaz, a la jerarquía inmediata superior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitrés.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP., ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud

Contralmirante AP., RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP., MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P., RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP., EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de Brigada EP., PEDRO RICHTER PRADA.

Anexan al distrito de Tate el caserío de Los Calderones

DECRETO LEY Nº 20474

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Ley No. 15114 se creó el distrito de Pachacútec en la provincia de Ica, del departamento del mismo nombre, incluyendo entre los centros poblados integrantes el caserío denominado Los Calderones, del distrito de Tate de la misma provincia, originándose dificultades en el aspecto administrativo del mencionado caserío;

Que es conveniente para su mejor desarrollo que el caserío de Los Calderones, más vinculado al distrito de Tate que con los centros poblados del distrito de Pachacútec del cual forma parte, se incorpore a aquella circunscripción;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Anexase al distrito de Tate, el caserío de Los Calderones del distrito de Pachacútec, de la provincia de Ica, del departamento del mismo nombre.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitrés.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP., ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de Brigada E. P., PEDRO RICHTER PRADA.

Elevan a categoría de pueblo al actual caserío de Achín

DECRETO LEY Nº 20476

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el caserío de Achín, del distrito de Caranía, de la provincia de Yauyos, del departamento de Lima, ha alcanzado un apreciable progreso;

Que es preocupación del Gobierno Revolucionario enaltecer a los pueblos otorgándoseles la categoría que les corresponde;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Elevase a la categoría de pueblo al actual caserío de Achín, del distrito de Caranía, de la provincia de Yauyos, del departamento de Lima.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitrés.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

E. VARGAS CABALLERO.

Vice Almirante AP LUIS

General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA.

Amplían término de importación de omnibuses al Concejo de Lima

DECRETO LEY Nº 20477

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 19896, se autorizó al Concejo Provincial de Lima, a importar por única vez y durante el año 1973, cien (100) omnibus Volvo destinados a la empresa Administradora Para-Municipal de Transportes de Lima (APTL);

Que por Decreto Supremo No. 279-73-EF de fecha 13 de noviembre de 1973, se aprobó el contrato de compra-venta celebrado entre la APTL y AB Volvo de Suecia, con la intervención del Concejo Provincial de Lima y del Banco de la Nación, así como la financiación pertinente;

Que dicho contrato tiene vigencia a partir de su aprobación por el Decreto Supremo aludido, por lo que las entregas de unidades se producirán en el curso de los próximos seis meses;

Que es necesario, en consecuencia, ampliar el término fijado para dicha importación, por cuanto subsisten las motivaciones que determinaron la dación del Decreto-Ley 19896;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente;

Artículo Unico. — Amplíese el término de la importación autorizada al Concejo Provincial de Lima por el Decreto-Ley 19896 hasta el 30 de Junio de 1974.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitrés.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E.P., ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E.P. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P. PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P. RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1973

General de División E.P. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E.P., EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Contralmirante AP., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO.